

**Resolución de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se regula el protocolo de actuación en los procedimientos de selección del personal formador, directivo y de apoyo en los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo aprobados en el marco de la Convocatoria aprobada por Resolución de 7 de diciembre de 2016 de esta misma Dirección General (BOJA número 238).**

La presente Resolución se dicta en virtud de los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, corregida de errores en sendos BOJAS de fecha 27 de julio de 2016 (núm. 143) y el 27 de febrero de 2017 (num. 39). La citada Orden ha sido modificada por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 29 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 191 de 4 de octubre de 2017), en relación con la secuencia de pago de las entidades que tengan cabida en la Disposición Adicional 10ª de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.


SEGUNDO.- Con fecha 14 de diciembre 2016, se publica en el BOJA número 238 la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

TERCERO.- Desde el momento de la publicación de la citada Resolución de convocatoria, se constituyó un equipo de trabajo entre personal técnico de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo dado que el artículo 31 de la precitada Orden exige que la selección del personal formador, directivo y de apoyo se realice mediante oferta de empleo a través de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- El procedimiento de selección mediante oferta de empleo guarda bastante complejidad, dado que las acciones formativas que incluyen estos programas están compuestas por Itinerarios formativos. Esta situación aconseja que la presente Resolución resulte de aplicación exclusivamente a los proyectos aprobados en el marco de la convocatoria realizada por la Resolución de 7 de diciembre de 2016.

A los citados antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	1/18
				
1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- La presente resolución se dicta en virtud de la habilitación competencial prevista en la disposición adicional segunda de la Orden de 2 de junio de 2016, según la cual *se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el Empleo a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la misma.*

SEGUNDO.- El artículo 31 de la Orden de 2 de junio establece que *La selección así como la determinación del perfil del personal directivo, formador y de apoyo se realizará conforme a lo previsto en los siguientes apartados: a) La selección se llevará a cabo mediante oferta de empleo a través de las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo. (...)*

TERCERO.- El artículo 39.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común establece que *las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia deberán ser observados por el resto de los órganos administrativos, aunque no dependan jerárquicamente entre sí o pertenezcan a otra Administración.*

Por todo lo expuesto, considerando los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Dirección General, previo consenso con personal técnico integrado en el Servicio Andaluz de Empleo, con el objetivo de establecer un protocolo a seguir para la selección del personal formador, directivo y de apoyo que conforman los proyectos de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad, mérito y transparencia de los procesos de selección, en relación con los procesos de selección del personal referido en el artículo 31 de la Orden de 2 de junio de 2016 y aplicado en exclusividad a la convocatoria realizada en virtud de Resolución de 7 de diciembre de 2016,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- Normativa de referencia.**


Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de nueve cualificaciones profesionales de la Familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	2/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programa.

Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

## SEGUNDO.- Comisión Mixta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden de 2 de junio de 2016, la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente nombrará una Comisión Mixta por cada proyecto de Escuela Taller y/o Taller de Empleo, que estará compuesta por un total de tres miembros:


- El/la Presidente/a, personal funcionario/a con rango de Jefatura de Servicio de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo correspondiente, o persona en quien éste/a delegue.
- Un/a vocal, personal funcionario/a de la Delegación Territorial competente en materia de Formación Profesional para el Empleo, que ejercerá de secretario/a.
- Un/a vocal, designado/a por la entidad promotora.

Se designará también igual número de miembros suplentes con idénticos requisitos, tanto por parte de la Delegación Territorial correspondiente como por parte de la entidad promotora, que sustituirán a los/as miembros titulares en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

La sesión constitutiva de la Comisión Mixta tendrá lugar en el plazo máximo de 2 días desde la aceptación de la resolución de concesión.

Sus funciones son las siguientes:

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	3/18
				
1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

- Coordinación con el Servicio Andaluz de Empleo durante la tramitación del procedimiento de selección.
- Verificación de los méritos establecidos en el autobaremo.
- Realización y valoración de las entrevistas de selección.
- Elaboración y aprobación de las distintas actas de las sesiones celebradas.
- Resolución en el plazo establecido de las alegaciones presentadas.
- Emisión de informe en relación con las incidencias y reclamaciones que se susciten durante el proceso selectivo.
- Resolución de empate entre dos o más candidaturas.
- Resolución de supuestos de adjudicación de más de un proyecto a una misma persona.
- Publicación de las listas provisional y definitiva de selección/baremación.
- Selección y sustitución del personal en casos de vacante.
- Resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de esta instrucción de conformidad con la normativa vigente.

El régimen jurídico de la Comisión Mixta se ajustará a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por el Título IV, Capítulo II, Sección 1ª, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Mixta podrá, en su caso, designar personal de apoyo para la selección, según lo estipulado en el Art. 2.3 de la Resolución de 14 de julio de 2004, de la Dirección General de Fomento del Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se aprueba el Reglamento Marco de Régimen Interior de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, según lo dispuesto en el Art. 2.22 que recoge el régimen jurídico de la Orden de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programa.

### TERCERO.- Determinación de los perfiles profesionales.

Los requisitos que se establecen a continuación deberán incluirse en el documento de Oferta de Empleo que presente la entidad promotora ante la Dirección Provincial correspondiente del Servicio Andaluz de Empleo.

Las personas candidatas en estas ofertas deberán estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y cumplir las condiciones establecidas en el perfil profesional correspondiente, a la fecha de realización de búsqueda de candidaturas para estos proyectos.

#### 1. Perfil profesional del personal formador

Los perfiles profesionales correspondientes al personal formador para cada acción formativa de Escuela Taller o Taller de Empleo, se podrán consultar en el enlace de la Oficina Virtual del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE):

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	4/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

<https://sede.sepe.gob.es/especialidadesformativas/RXBuscadorEFRED/BusquedaEspecialidades.do>

Desde este buscador y a través del código de cada especialidad formativa, se accede a la información de las ocupaciones que se relacionan con la misma, la experiencia y/o titulaciones, así como la competencia docente que se requiere al personal formador, según la normativa que los regula en cada caso.

Cuando se trate de acciones formativas de especialidades conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, en la determinación de perfiles profesionales, será necesario tener en cuenta que pueden requerirse diferentes perfiles de formadores en función de los módulos formativos que lo integran.

En el ANEXO A de esta Instrucción se recogen las distintas posibilidades para acreditar la prescripción del personal formador, a tenor de la normativa vigente.

**2. Perfil profesional del personal directivo**

El perfil profesional del personal directivo es el siguiente:

- 1.- Nivel formativo mínimo de diplomatura universitaria o grado.
- 2.- Un año de experiencia en alguna de las ocupaciones siguientes:
  - a) Directores/as de relaciones laborales y recursos humanos (CNO 12121018)
  - b) Directores/as de administración y finanzas (CNO 12111015)
  - c) Directores/as técnicos de centros educativos (CNO 13261021)
  - d) Directores/as de organización de interés social (CNO 11131018)
  - e) Gerentes de empresas educativa y/o social (CNO 15011015).

**3. Perfil profesional del personal de apoyo.**

El perfil profesional del personal de apoyo es el siguiente:


- 1.- Titulación Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico/a Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- 2.- Ocupación Técnico/a Administrativo (CNO 36131039).

**CUARTO.- Procedimiento de selección.**

- 1. Cada Delegación Territorial, una vez tenga el listado definitivo de entidades a las que se les ha concedido subvenciones, publicará en la Web

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/procedimiento-seleccion-talleres.html>

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	5/18
 1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

un resumen informativo de los proyectos y acciones formativas de Escuelas Taller y Talleres de Empleo a desarrollar en la provincia, donde conste las especialidades formativas que se van a impartir en cada proyecto.

**2.** Tal y como establece el artículo 29 de la Orden de 2 de junio de 2016, la selección del personal directivo, formador y de apoyo, será realizada por la Comisión Mixta. En su sesión constitutiva, habrán de estar presentes necesariamente los 3 miembros que integran la Comisión, y se fijará el calendario de realización de las distintas entrevistas. El secretario/a de la Comisión Mixta comunicará a la entidad promotora la cuenta de correo electrónico de la Delegación Territorial, que se incluirá en los distintos documentos de oferta, junto con las fechas de las entrevistas acordadas.

**3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Orden de 2 de junio de 2016 ya citada, el proceso de selección se iniciará mediante la presentación de una oferta de empleo por parte de la entidad promotora para cada perfil profesional siguiendo los modelos recogidos en el ANEXO B y ante la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente a la ubicación del puesto ofertado. La misma deberá realizarse obligatoriamente en los tres días siguientes a la presentación de la aceptación de la resolución de concesión.

Desde la Dirección Provincial se determinará la oficina del Servicio Andaluz de Empleo que gestionará cada oferta del personal de Escuela Taller y/o Taller de Empleo.

El plazo de presentación de las ofertas será un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha fijada para la primera sesión de entrevista de selección por la Comisión Mixta.

**4.** La Oficina de Empleo comprobará que el documento de oferta está correctamente cumplimentado, siendo imprescindible para identificar cada oferta incluir la denominación del proyecto de Escuela Taller o Taller de Empleo, número de expediente de subvención concedida por la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la provincia correspondiente, el municipio y las fechas de realización de las entrevistas por parte de la Comisión Mixta. En las ofertas de personal formador se revisará además que se especifica el código de la especialidad formativa, así como el código del módulo formativo en el caso de que se requieran perfiles de formadores diferentes en función de los mismos, según establezca la normativa reguladora.

**5.** Las ofertas serán registradas en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes) conforme a lo dispuesto en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, y que viene recogido en el apartado tercero de esta instrucción. Las ofertas de personal formador serán registradas con las ocupaciones correspondientes a cada especialidad formativa, a las que se vinculará la ocupación de "Formadores de formación para el empleo".

**6.** La búsqueda de las candidaturas se realizará entre las personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, en la provincia en la que se vaya a realizar la acción formativa. Si en la provincia no existieran personas que cumplan con el perfil requerido, la búsqueda se ampliará a la comunidad autónoma.

Las candidaturas procedentes de los mecanismos de búsqueda serán ordenadas de forma automática atendiendo a la mayor disponibilidad para el empleo, a la fecha de solicitud de ocupación o en su defecto a la

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	6/18
				
1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

fecha de inscripción de la más antigua a la más reciente.

**7.** La Oficina de Empleo comprobará la idoneidad y disponibilidad para el puesto de las personas candidatas, e informará los resultados en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo (Hermes). Las personas candidatas idóneas y disponibles recibirán un correo electrónico, en el que se le facilitará el enlace y las credenciales de acceso al sistema desde donde podrán descargarse el formulario de autobaremación (ANEXO C) y subirlo una vez cumplimentado, junto con la documentación acreditativa de los méritos alegados. Para ello dispondrán de un plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha en la que se informe la disponibilidad para el puesto.

**8.** Finalizado dicho plazo, desde la oficina que gestiona la oferta se revisará la documentación aportada por la persona candidata a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso al puesto ofertado, y enviará una carta de presentación a aquellas que cumplen con el perfil requerido, indicando el lugar y la fecha de cita para entrevista establecida por la Comisión Mixta. Asimismo, la Oficina de Empleo remitirá al secretario/a de la Comisión Mixta, con la suficiente antelación a la realización de las entrevistas, el Informe de Reclamación de Resultados al Oferente, en el que se incluye el listado de las candidaturas enviadas por oferta. El/la secretario/a de la Comisión Mixta podrá consultar los formularios de autobaremo y documentación adjunta de cada candidatura accediendo al sistema mediante las credenciales facilitadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

**9.** El número de candidaturas a enviar a la Comisión Mixta será de 5 personas candidatas adecuadas y disponibles por puesto de trabajo solicitado en la oferta, si las hubiere.

**10.** La Comisión Mixta, una vez recibida la documentación mencionada en el punto ocho por parte del Servicio Andaluz de Empleo, procederá a su estudio con carácter previo a la celebración de la entrevista. Serán únicamente tenidos en cuenta los méritos que hayan sido debidamente acreditados **y solo serán valorables los que hayan sido obtenidos hasta la fecha de envío de candidaturas y relacionados en el autobaremo.** La fecha de envío de candidaturas será la que aparezca en el Informe de Reclamación de Resultados al Oferente. Las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Se podrán requerir los documentos originales o copia autenticada en cualquier momento del procedimiento, así como la aportación de otra documentación complementaria que la Comisión Mixta considere necesario.

De detectarse por la Comisión Mixta, en algún momento del proceso de selección, el incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente por parte de la persona candidata, ésta será excluida del proceso de selección, y así se hará constar en el acta de la Comisión mixta y en el informe de Reclamación de Resultados al Oferente que se envíe al Servicio Andaluz de Empleo.

**11.** La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos exigidos, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada el mérito, conllevará la no valoración de dicho requisito.

**12.** La Comisión Mixta podrá solicitar nuevas candidaturas al Servicio Andaluz de Empleo en los casos de rechazo voluntario, incomparecencia de las personas candidatas seleccionadas, o incumplimiento de

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	7/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

requisitos de la oferta, en cuyo caso deberá acompañar la justificación correspondiente.

**13.** La Comisión Mixta, en el plazo de 3 días, a contar desde la fecha de realización de las entrevistas, enviará a la Delegación Territorial correspondiente de la provincia para su publicación en el Portal web de Formación Profesional para el Empleo,

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/subvenciones-escuelas-taller.html> ,

el listado provisional de las personas seleccionadas, reservas y excluidas detallando la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de baremación. Esta información podrá publicarse, asimismo, en los tablones de anuncios y web de la Delegación Territorial correspondiente, en su caso.

**14.** Las personas seleccionadas, reservas y excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones ante la Delegación Territorial correspondiente, pudiendo solicitar en dicho plazo vista del expediente, a contar desde el día siguiente al de la publicación del listado provisional, en el Portal web de Formación Profesional para el Empleo.


**15.** Finalizado el plazo anterior, la Comisión Mixta levantará acta por duplicado de todas las actuaciones y de la relación definitiva de las personas seleccionadas, enviando una copia a la entidad promotora para conocimiento de las mismas y otra a la Delegación Territorial correspondiente de la provincia. Dicha Delegación Territorial, en los siguientes cinco días hábiles a la finalización del plazo de alegaciones, dictará resolución en la que se aprobará el listado definitivo de las personas seleccionadas y de las reservas, en función del orden de puntuación obtenido. Este listado se publicará en el Portal web de Formación Profesional para el Empleo. Asimismo, podrá publicarse en los tablones de anuncios y Web de la Delegación Territorial correspondiente, en su caso. En los ANEXOS D y E se presenta modelo tipo de listado provisional y definitivo.

**16.** Con la publicación del listado definitivo de las personas seleccionadas y de las reservas, en las que constará nombre, apellidos y NIF/NIE, con el siguiente formato 00000000-X y puntuación, se considerará efectuada la correspondiente notificación a las mismas. En el caso de personas con confidencialidad de datos activa en el Sistema de Intermediación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, no se consignará ningún dato personal que las identifique. En el listado correspondiente se informará, en lugar de nombre, apellidos y NIE/NIF, "datos protegidos".

**17.** El/la secretario/a de la Comisión Mixta enviará al Servicio Andaluz de Empleo el informe cumplimentado de Reclamación de Resultados al Oferente, correspondiente a cada una de las ofertas presentadas.

**18.** La persona que resulte adjudicataria en más de un proyecto cuyos desarrollos coincidan en el tiempo deberá elegir y comunicar a las Comisiones Mixtas su/s renuncia/s y su aceptación respectiva. En este sentido, y de acuerdo con lo previsto en el art. 31.1f) de la Orden de 2 de junio de 2016, se puntuará de forma negativa para futuras convocatorias a todo aquel personal que haya abandonado algún proyecto formativo de Escuela Taller, Casa de Oficio o Taller de Empleo sin haber terminado el mismo, salvo causa de fuerza mayor o autorización expresa por parte de la Comisión Mixta.

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	8/18
				
1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				



**19.** Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la Comisión Mixta, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa, tal y como establecen las Órdenes de 14 de noviembre de 2001 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por las que se regulan los Programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Unidades de Promoción y Desarrollo y Programas de Talleres de Empleo según lo estipulado en el artículo 2.17 del régimen jurídico de la orden de 2 de junio de 2016 que establece las bases reguladoras de la presente convocatoria.

## QUINTO.- Reservas.

Cuando, como consecuencia de la baja del personal seleccionado, se produzca alguna vacante, ésta podrá ser cubierta por las personas que quedaron en situación de reserva en el proceso de selección, siempre que se encuentren disponibles. En estos casos, la Comisión Mixta correspondiente contactará con las personas candidatas que se encuentran en situación de reserva, por orden de puntuación.

Si no existieran personas candidatas en situación de reserva, se procederá a presentar, por parte de la entidad, una nueva oferta de empleo, siguiendo el procedimiento establecido en la presente instrucción.

## SEXTO.- Criterios de Baremación.

### 1. Consideraciones generales.

La puntuación máxima a obtener en el proceso de selección/baremación será de 100 puntos y se desarrollará a través de la valoración de:

- A) Baremación de méritos: máximo 60 puntos.
- B) Entrevista: máximo 40 puntos.

### 2. Baremación de méritos.

La baremación de cada uno de los méritos se realizará en base a la documentación presentada por la persona candidata. La falta de presentación o el defecto en que incurra alguno de los documentos exigidos, así como la imposibilidad de comprobar con la documentación aportada el mérito alegado, conllevará la no valoración de dicho mérito.

Un mismo periodo de tiempo será valorado una única vez.

#### 2.1.- Para el personal formador.

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de 60 puntos, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

- Experiencia profesional (máximo 18 puntos).
- Experiencia docente (máximo 24 puntos).
- Nivel de formación (máximo 4 puntos).

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	9/18



1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==

- Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).

En el ANEXO F se recoge una tabla que resume los diferentes méritos a valorar, los criterios de baremación, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado.

**2.1.1- Experiencia profesional.**

Se valorará la experiencia profesional en cualquier empresa, ya sea pública o privada, en las ocupaciones profesionales relacionadas con el Certificado de Profesionalidad, tanto como personal trabajador asalariado o por cuenta ajena como en el caso de personal trabajador autónomo o por cuenta propia. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 18 puntos, en función de su duración, valorándose a razón de 0,10 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días.

**2.1.2- Experiencia docente.**

Se valorará la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, ciclos formativos de Formación Profesional Inicial y/o Escuelas Taller/Casas de Oficio/Talleres de Empleo, organizadas tanto por Administraciones Públicas como por otras entidades públicas o privadas. La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 24 puntos, en función del número de horas o meses de formación impartidas.

2.1.2.1- Si las acciones formativas impartidas son de la misma Familia y Área profesional que la especialidad ofertada, la puntuación máxima a obtener será de **24 puntos**. Se asignará una puntuación de 0,25 por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

2.1.2.2- Si las acciones formativas impartidas son:

A) De la misma Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada, la puntuación máxima a obtener será de **6 puntos**. Se asignarán 0,15 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

B) De distinta Familia y distinta Área Profesional que la especialidad ofertada, la puntuación máxima a obtener será de **2 puntos**. Se asignarán 0,05 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.


C) Acciones impartidas, distintas a las anteriores y con contenidos específicos y relacionados con los ámbitos de la orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o con la seguridad y salud en el trabajo, la puntuación máxima a obtener será de **2 puntos**. Se asignarán 0,15 puntos por cada 120 horas o por cada mes de formación impartida. En el caso de contabilizar una cantidad inferior a 120 horas o a un mes, se hará en proporción a las horas o días consignados.

**2.1.3- Nivel de formación.**

Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos.

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	10/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos.
- Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos.

## 2.1.4- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado con las unidades de competencias de la cualificación profesional de referencia de la especialidad ofertada o con las competencias docentes. La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

2.1.4.1- Cursos directamente relacionados con la Familia y Área profesional de la especialidad ofertada que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 7 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.


Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

2.1.4.2- Cursos relacionados con la adquisición y el desarrollo de competencias docentes organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 5 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

2.1.4.3- Cursos relacionados con la adquisición y desarrollo de competencias transversales en materia de orientación profesional, empleabilidad, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, tales como orientación e inserción laboral, igualdad, prevención de riesgos laborales, internacionalización y emprendimiento, motivación, liderazgo, trabajo en equipo, riesgos psicosociales, cambio organizacional, organización y nuevas tecnologías, que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 2 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	11/18
				
1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el párrafo anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

## 2.2.- Para el personal directivo

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de **60 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

- Experiencia profesional (máximo 42 puntos).
- Nivel de formación (máximo 4 puntos).
- Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).

En el ANEXO F se recoge una tabla que resume los diferentes méritos a valorar, los criterios de baremación, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado.

### 2.2.1- Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 42 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Dirección y/o Coordinación en programas ETCOTE) al que se opta y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días (máximo 25 puntos)
- b) Experiencia profesional adquirida en puestos de Dirección y Gestión en entidades vinculadas con la Administración Pública o en entidades privadas: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 12 puntos)
- c) Experiencia profesional que se haya adquirido como personal docente de programas ETCOTE, otros programas de empleo y/o formación, dirección y gestión en empresas y/o organizaciones de cualquier índole: 0.05 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 5 puntos)

### 2.2.2- Nivel de formación.

Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos.
- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos.
- Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos.

### 2.2.3- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	12/18



1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==

directamente relacionado con la dirección y gestión de recursos humanos, dirección y gestión de empresas, gestión en Administraciones Públicas, políticas activas de empleo, emprendimiento y/o seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género, metodología didáctica o formador de formadores, subvenciones, contratos, procedimiento administrativo, empleabilidad, orientación e inserción laboral, organización y nuevas tecnologías. La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

a) Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 10 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

b) Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el apartado anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. La puntuación máxima será de 4 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.

**2.3.- Para el personal de apoyo**

La puntuación máxima a obtener en la baremación de méritos será de **60 puntos**, de acuerdo con las siguientes variables aplicables a cada candidatura:

- Experiencia profesional (máximo 42 puntos).
- Nivel de formación (máximo 4 puntos).
- Participación en cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 14 puntos).


En el ANEXO F se recoge una tabla que resume los diferentes méritos a valorar, los criterios de baremación, la puntuación máxima para cada criterio y la puntuación máxima total, aspectos todos ellos que son objeto de desarrollo en este apartado.

**2.3.1- Experiencia profesional.**

Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 42 puntos, a tenor de los siguientes criterios:

- a) Experiencia profesional que se haya adquirido en el mismo puesto (Técnico/a Administrativo/a en programas ETCOTE) al que se opta y/o en puestos similares en programas de empleo y/o formación: 0.25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días (máximo 25 puntos)
- b) Experiencia profesional adquirida en puestos de Técnico/a Administrativo/a en entidades vinculadas con la Administración Pública: 0.15 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 12 puntos)
- c) Experiencia profesional como Técnico/a Administrativo/a en otros puestos distintos de los anteriores: 0.05 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días (máximo 5 puntos).

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	13/18
 1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

**2.3.2- Nivel de formación.**

Cada Certificado de Profesionalidad o Título oficial aportado, se valorará con arreglo a la siguiente escala, pudiendo obtenerse un máximo de 4 puntos.

- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 2, Título de Técnico/a o equivalente: 0,40 puntos.
- Por Certificado de Profesionalidad Nivel 3, Título de Técnico/a Superior o equivalente: 0,75 puntos.
- Por Título de Grado, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalente: 1,25 puntos.
- Por Título de Doctor/a, Máster, Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o equivalente: 1,75 puntos.

**2.3.3- Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.**

Se valorarán los cursos de formación, recibidos en los últimos 10 años y acreditados, cuyo contenido esté directamente relacionado directamente con informática y programas de gestión, con programas de contabilidad, nóminas, Seguridad Social y contratación, sistemas de archivo, atención al público, políticas activas de empleo, seguridad y salud en el trabajo, igualdad de género. La puntuación máxima a obtener será de 14 puntos, valorándose cada curso conforme a los criterios siguientes:

a) Cursos que hayan sido organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades y Colegios Profesionales; y las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua. La puntuación máxima será de 10 puntos. Por cada 50 horas lectivas, se asignarán 0,25 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 20 horas e inferior a 50, se hará en proporción a las horas consignadas.

b) Para el resto de cursos organizados o impartidos por cualquier otra entidad, no contemplada en el apartado anterior, por cada 100 horas lectivas se asignarán 0,25 puntos. La puntuación máxima será de 4 puntos. En el caso de contabilizar una cantidad igual o superior a 50 horas e inferior a 100, se hará en proporción a las horas consignadas.


**3. Entrevista de selección.**

**3.1.- Para el personal formador**

Se realizará una entrevista panel de carácter semiestructurado, basada en competencias técnicas y docentes, en la que, en función de las características del proyecto, la especialidad formativa y el puesto docente, se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias relacionadas con la docencia y la adquisición de la cualificación a través de la formación mediante el Certificado de Profesionalidad y/o programa formativo a impartir.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	14/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

Criterios	Puntuación
Grado de conocimientos acerca de la normativa nacional y autonómica que regula el programa de ETCOTE y los Certificados de Profesionalidad y Programas Formativos, así como la experiencia en su desarrollo.	0-15 puntos
Competencias docentes, según la cualificación profesional de docencia de la Formación Profesional para el Empleo tal y como establece el Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio.	0-25 puntos
Puntuación máxima total	40 puntos

A cada criterio se le otorgará una puntuación en base al grado en el que concurra en la persona entrevistada y con un máximo y mínimo de puntos, de acuerdo con lo previsto en la tabla anterior, siendo siempre 0 puntos el nivel más bajo. Si la persona candidata obtuviera una puntuación de 0 en cualquiera de los criterios valorados en la entrevista, quedará excluida del proceso de selección.

**3.2.- Para el personal directivo**

Se realizará una entrevista panel de carácter semiestructurado, basada en competencias técnicas, en la que se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales de gestión y la adquisición de su cualificación a través de la formación mediante la especialidad formativa de Certificado de Profesionalidad asociada a las ocupaciones solicitadas para este perfil.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

Criterios	Puntuación
Grado de conocimientos acerca de la normativa nacional y autonómica que regula el programa de ETCOTE y los Certificados de Profesionalidad y Programas Formativos, así como la experiencia en su desarrollo.	0-15 puntos
Competencias profesionales de gestión, según la cualificación profesional de Creación y gestión de microempresas tal y como establece el Real Decreto 558/2011, de 20 de abril.	0-25 puntos
Puntuación máxima total	40 puntos

A cada criterio se le otorgará una puntuación en base al grado en el que concurra en la persona entrevistada y con un máximo y mínimo de puntos, de acuerdo con lo previsto en la tabla anterior, siendo siempre 0 puntos el nivel más bajo. Si la persona candidata obtuviera una puntuación de 0 en cualquiera de los criterios valorados en la entrevista, quedará excluida del proceso de selección.

**3.3.- Para el personal de apoyo**

Se realizará una entrevista panel de carácter semiestructurado, basada en competencias técnicas, en la que se valorarán, entre otros, el grado de conocimiento y experiencia en programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, y las competencias profesionales de administración y la adquisición de su

Código Seguro de verificación:1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	15/18
 1/4ClPQ+ZcxQATHLno9sGQ==				

calificación a través de la formación, según las cualificaciones profesionales reguladas en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 40 puntos, resultantes de la valoración de los siguientes criterios aplicables a cada candidatura:

Criterios	Puntuación
Grado de conocimientos acerca de la normativa nacional y autonómica que regula el programa de ETCOTE y los Certificados de Profesionalidad y Programas Formativos, así como la experiencia en su desarrollo.	0-10 puntos
Competencias profesionales de administración, según las cualificaciones profesionales reguladas en el Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas: Asistencia documental y de gestión en despachos y oficinas tal y como establece el Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero; de Administración de recursos humanos tal y como establece el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, y actualizada en el Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero; y de Gestión financiera tal y como establece el Real Decreto 1087/2005, de 16 de septiembre y actualizado en el Real Decreto 107/2008, de 1 de febrero.	0-30 puntos
Puntuación máxima total	40 puntos

A cada criterio se le otorgará una puntuación en base al grado en el que concurra en la persona entrevistada y con un máximo y mínimo de puntos, de acuerdo con lo previsto en la tabla anterior, siendo siempre 0 puntos el nivel más bajo. Si la persona candidata obtuviera una puntuación de 0 en cualquiera de los criterios valorados en la entrevista, quedará excluida del proceso de selección.

## SÉPTIMO.- Documentación acreditativa de los criterios de baremación

### 1. Experiencia profesional y Experiencia docente

Los méritos se acreditarán mediante la siguiente documentación:

a) Para personas trabajadoras asalariadas o por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y
- Contrato de trabajo. En caso de no presentación del contrato de trabajo, en el que se indique la ocupación del mérito a acreditar, se podrán presentar nóminas del periodo que se quiera justificar donde venga indicada dicha ocupación.

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	16/18



1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==



En caso de existir discrepancia entre la información derivada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

b) Para personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (Vida laboral) o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad o colegio profesional al que estuvieran afiliadas, de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente,
- Declaración de inicio o cese de actividades del régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, o Alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036/ 037) y/o
- Contrato de prestación de servicios.

En caso de existir discrepancia entre la información derivada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación y el contrato de trabajo, prevalecerá la información que se derive del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se tuviera afiliación.

En caso de que se aporte certificado de funciones emitido por la empresa, entidad u organización donde se haya adquirido la experiencia profesional, deben constar específicamente en el mismo la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. El certificado de funciones sólo se admitirá en el caso de que, sin contradecir lo dispuesto en el contrato de trabajo, amplíe o detalle la información relativa a la ocupación que conste en el mismo.

## 2. Nivel de formación

Se acreditará con copia del Certificado de Profesionalidad y/o Título oficial o, en su caso, del certificado de haber abonado los derechos de expedición del Título emitido por el centro oficial correspondiente.

## 3. Asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento.

Serán acreditados mediante copia del Título, Diploma o certificado expedido por la entidad correspondiente.

## OCTAVO.- Adjudicación de plazas

En caso de empate entre dos o más personas candidatas, se atenderá, por el siguiente orden, hasta

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	17/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				


resolverlo, a la valoración de entrevista, experiencia docente, experiencia profesional, asistencia a cursos de formación y nivel de formación.

De persistir el empate, se atenderá para resolverlo al orden alfabético entre los apellidos de las candidaturas implicadas, respecto de la letra que resulte del Sorteo al que se refiere al artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía relativo al año en que se dicte la propuesta de resolución provisional por la Comisión Mixta.

Contra la presente resolución, que constituye un acto de mero trámite, no cabrá recurso alguno en virtud de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO  
Manuel Jesús García Martín

Código Seguro de verificación:1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL JESÚS GARCÍA MARTÍN		FECHA	26/12/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==	PÁGINA	18/18
				
1/4C1PQ+ZcxQATHLno9sGQ==				